



Riohacha, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE WILFRED DE JESUS MELO VEGA CONTRA CENTRO EPIDEMIOLOGICO Y DE SALUD INTEGRAL JEKEET AKUAITA IPS con Nit. 900517548 y código de habilitación No. 4400100828.

RAD. 44-001-3105-002-2020-00105-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial que antecede, es del caso **RECONOCER** personería a la Doctora **HILGA MARIEL OLMEDO CADENA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 49.597.128 De Bosconia – Cesar y T.P 201.223 expedida por el C.S. de la J., como Apoderado Judicial del señor **WILFRE DE JESUS MELO VEGA**, en los términos y para los fines a que se refiere el poder conferido.

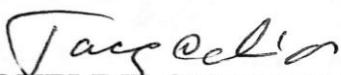
Ahora bien, una vez verificado por el Despacho el escrito de Demanda allegado por la Apoderada de la parte demandante y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE** la Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, que el señor **WILFRE DE JESUS MELO VEGA** promueve contra **CENTRO EPIDEMIOLOGICO Y DE SALUD INTEGRAL JEKEET AKUAITA IPS**.

En consecuencia **NOTIFÍQUESELE** el contenido del presente auto al Representante legal del **CENTRO EPIDEMIOLOGICO Y DE SALUD INTEGRAL JEKEET AKUAITA IPS**, esto es a la señora **GRELYS LILIAN SALTAREN GONZALEZ**, o quien haga sus veces, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentren en su poder. Por tratarse de una entidad pública, se deberá notificar a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, la cual recibirá notificación mediante correo electrónico: procesos@defensajuridica.gov.co.

- **CENTRO EPIDEMIOLOGICO Y DE SALUD INTEGRAL JEKEET AKUAITA IPS** recibe notificación mediante correo electrónico jekeetakuita@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


JACQUELINE CELEDON CHOLES